



DECRETO DE PRESIDENCIA: 2024/25

ASUNTO: APROBANDO CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE 12 PUESTOS DE TRABAJO DE ALUMNO/AS TRABAJADORES PARA EL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EMPLEO ESCALA “CRUZ DE MAYO” EN LA ESPECIALIDAD DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO.

Considerando lo dispuesto en la Resolución de 23 de Octubre de 2024, de la convocatoria del ejercicio 2024 dirigida a Entidades Promotoras de Proyectos del Programa de Formación y Empleo ESCALA “CRUZ DE MAYO”, según lo previsto en artículo 26.2 del Decreto 55/2024, de 18 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de formación y empleo ESCALA.

Visto el acta de constitución del grupo de trabajo mixto de fecha de 24 de Octubre de 2024, entre los representantes del Servicio Extremeño Público de Empleo y de la Entidad promotora Mancomunidad Tierra de Barros-Río Matachel.

En virtud de las competencias que me confiere el art. 21.1.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre por el que se modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Art. 41.14 del RD. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, no tratándose de plazas de plantilla incorporada en la oferta de empleo público, y teniendo en cuenta el Decreto 100/2013, de 18 de junio, de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar los siguientes Criterios de selección para la contratación de 12 puestos de trabajo de alumno/as trabajadores para el Programa de Formación y Empleo ESCALA CRUZ DE MAYO promovido por la Mancomunidad Tierra de Barros-Río Matachel.

SEGUNDO: Publicar este Decreto en el Tablón de la página web de la Mancomunidad y enviar a la oficina local del SEXPE de Villafranca de los Barros.

Así lo firmo y lo hago saber, en fecha del encabezado, ante la Secretaria - Interventora, la Presidenta Dña. Adela Trabado Pachón.



ANEXO

PRIMERO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de trabajadores para la contratación de 12 puestos de trabajo, al amparo de la Resolución 23 de Octubre de 2024 de la convocatoria del ejercicio 2024 dirigida a Entidades Promotoras de Proyectos del Programa de Formación y Empleo ESCALA. **06/EAL/038/24**

PUESTOS DE TRABAJO:	Nº DE PUESTOS:	JORNADA:	DURACIÓN:	TIPO DE RELACIÓN:
Alumnos Trabajadores, especialidad ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN DOMICILIO	12	Completa (37 horas y 30 minutos)	3 meses	Beca por asistencia
			9 meses	Contrato de formación en alternancia

Los proyectos del Programa de Formación y Empleo ESCALA constarán de una primera etapa de carácter formativo de iniciación y otra etapa de formación en alternancia con el trabajo. La duración de la primera etapa será de tres meses, en la que el alumno recibirá una beca por asistencia, mientras que la segunda etapa tendrá una duración de nueve meses en la que el alumnado trabajador estará contratado por la entidad promotora en la modalidad del contrato para la formación y aprendizaje

La duración de dichos contratos de trabajo no podrá exceder de la fecha de finalización del proyecto. Durante esta etapa con una duración de nueve meses, el alumnado-trabajador recibirá formación con una duración mínima del 35 por ciento del total de la duración del proyecto.

SEGUNDO: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Con arreglo a lo establecido en el art. 15 de del Decreto 55/2024, de 18 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de formación y empleo ESCALA, podrán participar como alumnado-trabajador en los proyectos de del Programa de Formación y Empleo ESCALA las personas desempleadas mayores de 18 años e inscritas en el correspondiente Servicio Público de Empleo, que cumplan los siguientes requisitos:



- a) Encontrarse, en su caso, incluidas en el grupo o colectivo concreto de personas desempleadas de difícil empleabilidad que se hubiese delimitado expresamente en la convocatoria de subvenciones a las entidades promotoras, porque fuese necesario para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, las Estrategias Europea y Española de Activación para el Empleo, la Estrategia de Empleo y Competitividad Empresarial de Extremadura 2020-2025 y Planes de Empleo consensuados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como podrían ser, entre otros, las personas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, mujeres desempleadas, las personas desempleadas mayores de 45 años o desempleadas de larga duración.
- b) Tener requerido en su expediente profesional la participación en programas de formación y empleo.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño normal de las funciones propias del puesto, ni cualquier otro impedimento personal o de cualquier otra índole para la realización de las actividades propias de la ocupación laboral a desempeñar de acuerdo con la normativa de aplicación.
A dichos efectos, y sin perjuicio de otros supuestos, se entenderá que no se ostenta el presente requisito, si al tiempo de realizar la contratación laboral correspondiente, y así procediera legalmente, los servicios de prevención de riesgos laborales de la entidad promotora emitieran informe desfavorable al respecto sobre la imposibilidad de adecuar la debida protección de la salud o integridad física y el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo a desempeñar, derivada de su situación psicofísica previa al contrato.
- d) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de formación en alternancia con el empleo.
- e) Si la formación del proyecto está dirigida a la obtención de certificados profesionales de nivel 2 o 3 deberán cumplir los requisitos mínimos exigidos en la normativa para el acceso a los mismos.
- f) Carecer de titulación, competencia o cualificación profesional en la misma materia específica, igual o superior a la que se adquirirá en el desarrollo de la acción.
- g) Adecuación al correspondiente puesto según los perfiles profesionales establecidos en el proyecto formativo de la acción aprobada.
- h) Si las actividades a efectuar por el alumnado trabajador implican trabajar con menores, acreditación a través del certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales de la carencia de delitos de naturaleza sexual, según la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de



protección a la infancia y a la adolescencia, y según la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia.

El alumnado-trabajador seleccionado deberán mantener estos requisitos a la fecha de incorporación al proyecto y el requisito de la letra d) en el momento de su contratación en la segunda etapa.

Para la especialidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes a Personas en Domicilio. Nivel 2, deberá tener alguna de las siguientes titulaciones:

- Título de graduado en ESO.
- Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel II
- Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel I de la misma familia y área profesional del que se vaya a realizar.
- Estar en posesión de un título de Técnico o de Técnico Auxiliar.
- Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio.
- Tener superada la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
- Tener competencias clave de nivel 2, de acuerdo con lo recogido en el artículo 20 y en el anexo IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

TERCERO: PROCEDIMIENTO DE PRESELECCIÓN Y SELECCIÓN DE ASPIRANTES.

1. Se constituirá un Grupo Mixto de Trabajo para la selección del alumnado-trabajador del proyecto.
2. Se presentará ante la Oficina Local del SEXPE de Villafranca de los Barros las correspondientes Ofertas Genéricas, con incorporación de los requisitos antes señalados y atendiendo a lo establecido en la Resolución de 23 de octubre de 2024.
3. **Sondeo de demandantes y confirmación de su voluntad de participar.** El Centro de Empleo realizará el sondeo o los sondeos necesarios de entre las personas inscritas que reúnan los requisitos de acceso y con ámbito territorial de búsqueda del proyecto.

El requisito de formación se valora por la formación acreditada en el historial de demanda. El requisito mínimo para Certificado de profesionalidad de nivel 2 es el nivel 23 (título de la ESO o equivalente).



El Grupo Mixto se comunicará con las personas que hayan aparecido en el sondeo por los medios que sean más efectivos en cada caso y les hará llegar un documento de confirmación o renuncia para participar en el proceso selectivo.

4. **Preselección de personas candidatas.** Una vez terminado el plazo para confirmar o renunciar a participar en el proceso, el Centro de Empleo, procederá a baremar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en el Anexo III de las instrucciones generales para la selección del alumnado-trabajador de del Programa de Formación y Empleo ESCALA aprobados al amparo de la resolución de 23 de octubre de 2024.

El Grupo Mixto ordenará y baremará las solicitudes admitidas de la siguiente manera y con el siguiente orden:

1. **Demandantes que no han participado anteriormente en programas de formación en alternancia con el empleo** (escuelas taller, casa de oficio, talleres de empleo, @prendizext, escuelas profesionales, programa colaborativo rural o similares) o que, habiendo participado, las mismas hubieran finalizado con anterioridad al 31 de diciembre de 2015.
2. **Demandantes que han participado en programas de formación en alternancia con el empleo** (escuelas taller, casa de oficio, talleres de empleo, @prendizext, escuelas profesionales, programa colaborativo rural o similares) con posterioridad al 31 de diciembre de 2015.

Las personas preseleccionadas en el grupo 1 tendrán prioridad sobre las del 2 en esta fase y si hay un número suficiente de personas pertenecientes al primer grupo, únicamente se citarán para la siguiente fase a las personas del grupo 1.

Se elaborará un listado provisional de personas preseleccionadas por especialidad en el que figuraran las personas baremadas ordenadas por grupo y, dentro de estos, por puntuación, las no baremadas (en su caso) y las personas excluidas con el motivo de exclusión.

El listado se publicará en el Tablón de Anuncios de la página web de la Mancomunidad, así como en el centro de empleo, concediéndose un período de DOS DÍAS HÁBILES a partir de la fecha siguiente al día de su exposición al público, para la presentación de posibles reclamaciones ante la Oficina Local del SEXPE, que una vez resueltas conformarán la relación definitiva de personas



preseleccionadas, incluyéndose en la misma las resoluciones de las reclamaciones, sean desestimadas o desestimadas.

Se obtendrá un listado de precandidatos, de los cuales pasarán a la fase de selección (pruebas) un máximo de **tres candidatos por puesto**. Si hubiese empate en el corte del último puesto de los candidatos, se incluirán todas las personas que coincidan en puntuación para la realización, en su caso, de las pruebas.

5. **Procedimiento de selección.** La fase de selección consistirá en la realización de una entrevista personal por escrito.

El Grupo Mixto citará a la entrevista a todas las personas que han sido preseleccionadas definitivamente.

En la entrevista se valorarán aspectos tales como la motivación, las posibilidades de inserción o la capacidad para trabajar en equipo. La entrevista se valorará de 0 a 10 puntos y se realizará de acuerdo con la entrevista común para todos los proyectos. La nota mínima de corte para superar la entrevista será de 5 puntos.

Una vez finalizadas las entrevistas, en su caso, se procederá a realizar la selección teniendo en cuenta las puntuaciones del baremo y de la mencionada entrevista ponderada de la siguiente manera:

- 30% puntuación baremo (puntuación baremo x 0,3).
- 70% puntuación entrevista (puntuación entrevista x 0,7).

En esta fase se seguirán teniendo preferencia las personas del grupo 1 sobre las del 2, de tal manera que todas las personas aptas del grupo 1 estarán delante de las personas aptas del grupo 2 sea cual sea la puntuación global de unas y otras. Se elaborará una lista de resultados por cada uno de los grupos.

En caso de empate en el resultado definitivo tendrán preferencia las personas pertenecientes al grupo 1. De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la fase de baremo. En el caso de que el empate continúe, se ordenarán por la mayor puntuación obtenida en el punto 1 del baremo, seguido del 2 y finalmente del 3. Si persistiera se desempatará por día y hora de inscripción como desempleado.



Los listados de personas seleccionadas por cada especialidad se harán públicos mediante la exposición de los mismos en el tablón de anuncios de cada centro de empleo. Incluirá un plazo de dos hábiles para posibles reclamaciones a contar desde el siguiente a la publicación del listado. Transcurrido este plazo se publicarán los listados definitivos de personas seleccionadas.

Corresponden dos alumnos/as trabajadores/as por cada municipio de los adheridos al proyecto.

6.- Procedimiento a seguir en caso de que se produzcan vacantes.

La entidad podrá optar por uno de los siguientes procedimientos de cobertura de vacantes:

A) Si al acabar el proceso selectivo no es posible cubrir para cada localidad el número de plazas previstas en el acuerdo de reparto por la Mancomunidad por no existir candidatos de reserva de esa localidad, se actuará de la siguiente manera: Se hará un listado conjunto con todas las solicitudes de reserva, independientemente de la localidad, ordenadas por máxima puntuación obtenida en la fase de selección, seleccionando al de máxima puntuación.

B) Si se produjeran vacantes en una localidad dentro de los proyectos supra locales o no haya suficiente personas candidatas en proyectos de una sola localidad, se procederá como sigue:

1. En primer lugar, se comprobará si existen demandantes en la localidad que cumplan todos los requisitos excepto el de tener requerido en su expediente profesional la participación en programas de formación y empleo. Si existen se contactará con ellas y se verificará si tienen interés en participar en el programa, procediendo a mecanizar el servicio requerido 370.

2. Caso de que haya personas que cumplen lo indicado en el apartado anterior, se procederá a realizar un nuevo sondeo para esa localidad a la mayor brevedad posible.

3. Las personas que resulten candidatas tras este proceso participarán únicamente en la cobertura de las vacantes que existan tras finalizar el primer proceso selectivo de los puntos 3 y 4 de estas bases.

4. Si no hubiera personas candidatas adecuadas para cubrir los puestos vacantes, se procederá a llamar a las personas que hubieran quedado en reserva en otras localidades de acuerdo con el siguiente orden: Se hará un listado conjunto con todas las solicitudes de reserva, independientemente de la localidad, ordenadas por máxima puntuación obtenida en la fase de selección, seleccionando al de máxima puntuación.

5. Si prosiguieran las vacantes, se podrá realizar lo especificado en los puntos 5.1 y 5.2 en el resto de localidades del proyecto supralocal.



CUARTO: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS.

Los primeros aspirantes seleccionados presentarán en el Registro de entrada de la Mancomunidad, en el plazo que se señale, la siguiente documentación:

- Declaración Jurada o Promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico de no padecer enfermedad, defecto físico o psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones propias del cargo.

Aquellas personas que no presenten la documentación en el plazo que se estipule perderán todos sus derechos y quedarán anuladas todas sus actuaciones, procediéndose a ordenar la contratación del siguiente aspirante seleccionado.

QUINTO: INCIDENCIAS Y RECURSOS.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o decisiones necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable la normativa relacionada en la base segunda de la presente convocatoria, así como las demás normas concordantes de general aplicación.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige, cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los/as interesados en los casos y forma establecido por la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SEXTO: BASE FINAL.

Las presentes bases en original están a disposición de los interesados en la sede de la Mancomunidad Tierra de Barros-Río Matachel, también pueden consultarse en la página web del mismo.